

2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México",



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/OPERAGUA/009/2022

EJERCICIO FISCAL 2022

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI. REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. LETICIA SANTANA MORONATTI, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y EL C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. FEDERICO FLORES RIVAS, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO DLECTIVA DENOMINADA GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ECHAVARRIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 por la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número setenta y ocho de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
- 1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA.
- 1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del tado de México.
- 1.4 Que con el NOMBRAMIENTO otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Extraordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 01 de enero de 2022; La Lic. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo como Director General del Organismo en fecha primero de enero de dos mil veintidós; en términos de los artículos 22, 23 fracciones X y XIV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.
- 1.5 Que con fundamento en el artículo 60 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, la C. Leticia Santana Moronatti, de acuerdo a su Designación como Directora de Administración y Finanzas, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., el día primero de enero del dos mil veintidós.

Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Página 1 de 6 Estado de México, C.P. 54700 Teléfono 5558640434

CUMULTUM



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo. Capital del Estado de México.



- 1.6 Que con fundamento en el artículo 37 fracciones IX, X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, el C. Rodrigo Ortiz Camacho, de acuerdo a su Designación como Director Jurídico, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., el día primero de enero del dos mil veintidós.
- 1.7 Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M.", interviene en la celebración del presente instrumento, el **Área Usuaria** representada por el **C. Federico Flores Rivas**, de acuerdo a su designación como Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- 1.8 Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estac de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 1.9 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 2.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Instrumento notarial número mil ochocientos treinta y tres de fecha cinco de julio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gustavo Sousa Escamilla, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Veracruz.
- 2.2 Tiene como Apoderado Legal al C. Carlos Alberto Vázquez Echavarría, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento notarial número mil ochocientos treinta y tres de fecha cinco de julio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gustavo Sousa Escamilla, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaria Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Veracruz, y se identifica con credencial para votar con clave de elector número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GAP120705KF1 como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.
- 2.4 Tiene como actividad preponderante: Servicios de consultoría en computación.
- 2.5 Su domicilio fiscal se ubica en: Boulevard Miguel Alemán N° 82, ofi. 33, colonia el hicacal boca del rio Veracruz C.P. 94290.
- 2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para los bienes y/o servicios contratados.
- 2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.
- 2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

CUARTITICAN INTERNAL PROPERTY OF THE PROPERTY



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México.



- 3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".
- 3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el servicio consistente en Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema SIGEIN, solicitado por el Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y "OPERAGUA" a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda en los términos y plazos establecidos en este contrato. Conforme a la siguiente lista de conceptos y de precios.

No. DE PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	POLIZA DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SIGEIN, DE MANERA TRIMESTRAL	\$150,000.00	\$150,000.00
				SUBTOTAL	\$150,000.00
				I.V.A. (16%)	\$24,000.00
				TOTAL	\$174,000.00

GRAN TOTAL \$ 174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N)

SEGUNDA. - COSTO DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por parte de "OPERAGUA" al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el bien descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

PRECIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente acuerdo de voluntades se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.9 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente a la adquisición de los bienes, debiendo llevar el Visto Bueno del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para ser liquidada en una sola exhibición.

QUINTA. - VIGENCIA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el bien detallado en la cláusula primera de este contrato, durante un periodo comprendido del 15 de marzo de 2022 al 15 de junio de 2022.

Izcalli, Página 3 de 6

CUAUTITLAN IZCALLI

Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Página 3 de 6 Estado de México, C.P. 54700 Teléfono 5558640434



Capital del Estado de México".



SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que el servicio será realizado en las oficinas centrales de este Organismo ubicado en: Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido.

El servidor público facultado para supervisar el servicio será el C. Federico Flores Rivas, Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, facultado para supervisar el servicio objeto de este instrumento, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido

OCTAVA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía en cualquiera de la formas que exige los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento; correspondiente al diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción de este instrumento.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año "OPERAGUA" se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales. y/o equipo que utilice para la ejecución de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que "E PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los bienes a entera satisfacción de "OPERAGUA".

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con los bienes y/o servicios contratados y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para



Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Página 4 de 6 Estado de México, C.P. 54700 Teléfono 5558640434



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México".



el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - De conformidad con los artículos 68, 71 y 72de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, "OPERAGUA" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurran razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.

 Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño de bienes y/o servicios para el cual se contrata.

3. Que el "PRESTADOR" no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.

4. La negligencia en las actividades que realice el "PRESTADOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.

5. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los bienes y/o servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6. Cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a **DPERAGUA**".

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA QUINTA. - SOMETIMIENTO. - "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

IZCALLI



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México".



DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES. - Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.9 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por cuadruplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a quince de marzo de dos mil veintidós.

"OPERAGUA"

"OPERAGUA"

C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO DIRECTOR GENERAL

"TESTIGO"

C. LETICIA SANTANA MORONATTI DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"ÁREA USUARIA"

C. EDGAR SILVA ACEVEDO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

"Vo.Bo."

C. FEDERICO FLORES RIVAS
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO DIRECTOR JURÍDICO

C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ECHAVARRIA APODERADO LEGAL DE GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.

Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Página 6 de 6 Estado de México, C.P. 54700 Teléfono 5558640434

